



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PUERTO RICO  
OFICINA DE REGISTRADURIA

**POLITICA EN TORNO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION APLICADAS A LOS ESTUDIANTES  
ACTIVADOS A SERVICIO MILITAR**

**LEY NÚM. 109 DE 11 DE ABRIL DE 2003:**

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 109 del 11 de abril de 2003, la cual regula la relación entre los centros de estudios superiores y los estudiantes que trabajan a tiempo parcial en las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POLITICA INSTITUCIONAL:**

1. El estudiante deberá presentar evidencia original de las órdenes de activación a la Coordinadora de Veteranos en la Oficina de Registraduría, por lo menos 15 (quince) días antes a la fecha de su activación.
2. Se concederá una baja total, clasificada como **“WM”** para el trimestre en que corresponda la activación, al estudiante presentar evidencia oficial al respecto.
3. El reembolso se hará, según las disposiciones federales de Título IV. Se cancelará el balance pendiente de pago que corresponda al trimestre en cuestión.
4. Aquellos estudiantes que paguen el total de su matrícula con su dinero, tendrán un reembolso de 100%. El reembolso no incluye cuotas especiales.
5. Si como resultado de la baja total el balance es un crédito, se devolverá de acuerdo a quién realizó el pago. *Ejemplo: Si el pago lo hizo el estudiante, se devolverá al estudiante; si el crédito fue por becas institucionales, se devolverán al fondo correspondiente.*
6. La Coordinadora de Veteranos informa la baja por razón de activación militar a la Administración de Veteranos a través de VA ONCE.
7. Las bajas **“WM”** que aparezcan en el récord académico como resultado de la activación militar, no afectarán la parte cuantitativa de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio.
8. El estudiante que regrese a la Institución una vez completado su servicio militar, se le autorizará su Readmisión y no se cobrará cuota alguna por dicho concepto.